



Nuestra Misión: “Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir”.

RESOLUCIÓN P/Nº 412 /2026-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y TERCARIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL SUBSIDIO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asunción, 11 de mayo de 2026.-

VISTO: El Memorando N° 46/2026 de la Dirección de Etnodesarrollo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en la cual remite la planilla de beneficiarios y solicita el pago del subsidio estudiantil a estudiantes indígenas que cursan carreras universitarias y terciarias en instituciones superiores públicas o privadas habilitadas a nivel nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 8° de la Ley 5.347/2014, dice: “El Estado paraguayo, a través del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), brindará al estudiante seleccionado para la beca de estudio, conforme a esta ley, de manera adicional y sobre la base de un estudio caso por caso, un apoyo económico estudiantil mensual a ser destinado a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado del becario indígena en el marco de sus actividades educativas”.

Que, por Resolución N° 210 de fecha 22 de abril de 2019 “Por la cual se aprueba los criterios para la selección de los estudiantes a ser beneficiarios del subsidio estudiantil”.

Que, para la selección de los estudiantes a ser beneficiados con el subsidio estudiantil, el INDI, a través del Departamento de Capacitación y Promoción de los Pueblos Indígenas, dependiente de la Dirección de Etnodesarrollo, realiza una minuciosa evaluación de la documentación requerida para el efecto.

Que, para el efecto, el Instituto Paraguayo del indígena (INDI), deberá incluir en su anteproyecto anual de presupuesto, las asignaciones necesarias para cubrir el subsidio estudiantil.

Que, la Ley N° 2199/03 en concordancia con la Ley N° 904/81 “ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS” faculta al Presidente del INDI a dictar resoluciones administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Decreto N° 4655 de fecha 03 de octubre del 2025, se nombra Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) al Señor Hugo Ramón Samaniego Hermosilla;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR la lista de Estudiantes Universitarios y Terciarios para el usufructo del subsidio estudiantil otorgada por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)





Nuestra Misión: “Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir”.

para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.


Art. 2º. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, proceder al pago del subsidio a cada estudiante indígena Universitario o Terciario, la suma de Gs. 500.000 (Guaraníes Quinientos mil) mensuales, a partir del mes de abril hasta noviembre del año 2026.

Art. 3º. DISPONER que el Departamento de Promoción y Capacitación de los Pueblos Indígenas, realice control aleatorio en las instituciones de enseñanza para constatar la continuidad de los beneficiarios del subsidio estudiantil.

Art. 4º. DEJAR SIN EFECTO, todas las Resoluciones anteriores, cuyos términos se contrapongan a las disposiciones contenidas a esta.

Art. 5º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.




Sr. Hugo Ramón Samaniego Hermosilla
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena